



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante constituye apoderado judicial, solicita se informe si hay títulos judiciales a favor del presente proceso y se oficie a Datacrédito y Cifin, para que informe los productos financieros que tenga activos la parte demandada.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00084 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT,
DEMANDADO	ALFONSO DE JESÚS CONDE CONDE (C.C. No 78.010.093)
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA

Dentro del proceso de la referencia, se presenta poder por parte del profesional del derecho **WILSON CASTRO MANRIQUE**, identificado con la C.C. No 13.749.619 y portador de la T.P. No 128.694 del C.S. de la J.

Verifica el despacho que el **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**, ha otorgado poder a la firma **COLLECT PLUS S.A.S.**, identificada con NIT 901603823-1, de la cual se aporta certificado de existencia y representación legal, teniendo como representante legal al Dr. **CASTRO MANRIQUE** y en subsidio otorgan poder a este último.

Se le reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. **WILSON CASTRO MANRIQUE**, para que conforme y en los términos del poder conferido, represente dentro del presente proceso al **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**.

Adicionalmente, solicita el apoderado judicial de la parte demandante se informe si existen dineros a favor del presente proceso, al respecto, es menester informar que, realizando una consulta en el portal transaccional del banco agrario, no se observan títulos judiciales por concepto de descuentos al aquí demandado.

Solicita a su vez que se oficie a **DATA CREDITO Y CIFIN** para que informen sobre las cuentas corrientes y/o de ahorros que posea el demandado y se encuentren activas, a lo que el despacho no accederá, hasta tanto el memorialista acredite haber solicitado la información que requiere a la entidad antes señalada.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se le reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **WILSON CASTRO MANRIQUE**, para que conforme y en los términos del poder conferido, represente dentro del presente proceso al **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**.

SEGUNDO: SE ABSTIENE el juzgado de oficiar a DATECREDITO Y CIFIN para que informen sobre las cuentas de ahorro y/o corrientes activas que posea el demandado, hasta tanto acredite a este despacho judicial que realizó la solicitud referida y que la misma le fue negada.

NOTIFIQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a411ffb5f46892bd22e1432d9ef4470c2b3ff31c6e1ba1711455a6a39a10787**

Documento generado en 02/10/2023 04:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>